



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2015, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra Calle de nueva apertura de la Unidad de Actuación número 19 del P.O.M. de Madridejos.

Con fecha de 5 de diciembre de 2015, se expuso y publicó el Acuerdo provisional en el tablón de anuncios de la Entidad y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 280, a los efectos de realizar las alegaciones que se tuvieran por convenientes.

Transcurrido el plazo establecido, y vistas las alegaciones presentadas, mediante Acuerdo en sesión plenaria de 4 de febrero de 2016, quedó aprobado definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de calle de Nueva apertura ubicada en la Unidad de Actuación número 19 del P.O.M. de Madridejos, contenido que ahora se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Ordenanza Fiscal número 17 General sobre Contribuciones del Ayuntamiento de Madridejos.

El contenido del acuerdo es el siguiente:

**Primer.- Hecho Imponible.** El hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes inmuebles como consecuencia de la realización de las obras para la apertura de la nueva calle.

**Segundo.- Sujetos pasivos.** Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales, los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas, quedando aprobada la relación de sujetos que se van a ver beneficiados por la realización de la obra indicada, así como la relación de cuotas individuales resultantes de aplicar al coste de la obra contemplados en el Anexo I y II.

**Tercero.- Base imponible.** El coste previsto de la obra se fija en 59.411,00 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 34.509,50 euros.

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 24.901,50 euros, equivalente al 41,91 % del coste soportado.

El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

**Cuarto.- Modulo de reparto y cuota tributaria.** La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos teniendo en cuenta como módulo de reparto el siguiente: Metros lineales de fachada: 150,00 euros/metro lineal de fachada.

Total metros lineales de fachada 166,01.

Para determinar la cuota de cada sujeto pasivo se multiplicará los metros lineales de fachada del inmueble por el módulo de reparto (150,00 euros).

**Quinto.- Periodo impositivo y devengo.**

El período impositivo y devengo se corresponde con el momento en que las obras estén efectivamente realizadas y con la recepción de las mismas.

Una vez finalizada la ejecución de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan.

**Sexto.- Inspección y recaudación.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal número 17 General Sobre Contribuciones del Ayuntamiento de Madridejos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madridejos 21 de febrero de 2017.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Contreras Nieves.

Nº. I.-1308